



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2019 - 0553. Bogotá, D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez informando que la audiencia programada en auto anterior, no se llevará a cabo, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La demandada da cumplimiento al auto anterior, por lo que se observa que el escrito de contestación de demanda se encuentra dentro del término legal para contestar la demanda. NO se observa escrito de reforma a la demanda.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada**, dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020) a las once (11:00) de la mañana. En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce y tiene al abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ, con Tarjeta Profesional número 115.849 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actual en su calidad de apoderado judicial de la demandada CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A., poder conferido por su representante legal doctora ESPERANZA SIERRA ARIZA.

Se reconoce y tiene a la abogada LAYDY TATIANA SANNCHEZ JIMENEZ, con Tarjeta Profesional número 266.868 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actual en su calidad de apoderada SUSTITUTA de la demandada CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A., poder conferido por el apoderado principal doctor ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ.

El Juzgado tiene por **REASUMIDO** el poder por parte del abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ, quien presenta escrito de contestación a la demanda.



Por otra parte, se le solicita a los apoderados de las partes, que los documentos que deban incorporarse para la realización de la audiencia, deben ser enviados antes de la hora señalada para la audiencia, al correo electrónico jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co

Así mismo se les solicita a los apoderados que informen el correo electrónico donde se les pueda notificar.

En su momento procesal oportuno se les comunicara a las partes, si la audiencia se llevara a cabo de manera virtual o presencial.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. Fecha: 20 /11/2020

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2016 - 0174. Bogotá, D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez informando que la audiencia programada en auto anterior, no se llevará a cabo, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La apoderada de la parte demandante mediante memorial que antecede solicita la entrega de título judicial por concepto de costas procesales.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Una vez revisado el SAE que se lleva en el despacho, se observa que se encuentra título judicial para el presente proceso. Así las cosas se ordena hacer entrega del título judicial a la abogada **ANA FRANCISCA LINARES GOMEZ**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 20.713.759 de la vega ...Cundinamarca y Tarjeta Profesional No. 113.705 del Consejo Superior de la Judicatura de conformidad a los poderes obrantes a folios 1 y 159, Depósito judicial número 400100007503196 del diez (10) del mes de diciembre de dos mil diecinueve, por la suma de cuatro millones setecientos mil pesos. m/cte. (\$4.700.000,00).-
Librense las comunicaciones del caso al BANCO AGRARIO.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. Fecha: 20 /11/2020

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2016 - 0132. Bogotá, D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez informando que la audiencia programada en auto anterior, no se llevará a cabo, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El demandante mediante memorial que antecede solicita la entrega de título judicial puesto a disposición de la demandada por concepto de costas procesales.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Una vez revisado el SAE que se lleva en el despacho, se observa que se encuentra título judicial para el presente proceso. Así las cosas se ordena hacer entrega del título judicial a la señora **VALENTINA MARTINEZ BOTERO, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 31.845.400 de Cali**, del Depósito judicial número 4001000074884496 del tres (03) del mes de diciembre de dos mil diecinueve, por la suma de cinco millones setecientos mil pesos. m/cte. (\$5.700.000,00).-

El despacho no accede a la solicitud de la demandante en lo referente a poner a disposición el dinero a la sucursal del Banco agrario de Cali.-

Librense las comunicaciones del caso al BANCO AGRARIO.

Hecho lo anterior se ordena devolver el expediente al **ARCHIVO**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. Fecha: 20 /11/2020

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2019 - 0974. Bogotá, D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez informando que la audiencia programada en auto anterior, no se llevará a cabo, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La demandada estando en tiempo presenta escrito de contestación a la demanda. NO se observa escrito de reforma a la demanda.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada**, dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo dos (02) de abril de dos mil veintiuno (2021) a las diez (12:00) de la mañana. En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce y tiene al abogado CHISTIAN ANDRES CASTILLO ROCUTS, con Tarjeta Profesional número 310.586 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actual en su calidad de apoderado SUSTITUTO de la demandada AFP PORVENIR S.A., poder conferido por su APODERADO ESPECIAL Dr FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA.-

Por otra parte, se le solicita a los apoderados de las partes, que los documentos que deban incorporarse para la realización de la audiencia, deben ser enviados antes de la hora señalada para la audiencia, al correo electrónico jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co

Así mismo se les solicita a los apoderados que informen el correo electrónico donde se les pueda notificar.

En su momento procesal oportuno se les comunicara a las partes, si la audiencia se llevara a cabo de manera virtual o presencial.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RÝMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. Fecha: 20 /11/2020

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2018 - 0314. Bogotá, D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez informando que la audiencia programada en auto anterior, no se llevará a cabo, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibió el proceso de la H corte suprema de Justicia - sala de casación laboral, donde se resolvió conflicto de competencia y el cual se adjudicó el proceso a este Despacho.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Una vez en firme el presente auto pasa el proceso al despacho para lo de su conocimiento

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. Fecha: 20 /11/2020

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2016 - 0450. Bogotá, D.C. Noviembre 18 de dos mil veinte, Al despacho del señor Juez informando lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA DONDE SE CONDENÓ A LAS PARTE DEMANDADA.

Valor agencias en derecho..... \$ 5.100.000,00

TOTAL..... \$ 5.100.000,00

Son: Cinco Millones cien Mil Pesos (\$5.100.000,00)

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

AL DESPACHO: hoy dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020), del señor Juez paso la presente Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Calle 14 No - 36 piso 14

Correo electrónico:

jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co



Bogotá D.C., diecinueve de noviembre de dos mil veinte

Declárase en firme la anterior liquidación de costas, por lo que se le imparte su aprobación.
Una vez en firme se ordena el **ARCHÍVESE** del expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. Fecha: 6 /11/2020

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2015 - 0521. Bogotá, D.C. Noviembre 18 de dos mil veinte, Al despacho del señor Juez informando lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Como quiera que la auxiliar de la justicia no acepto el nombramiento se hace necesario nombrar nuevo curador ad – litem.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., diecinueve de noviembre de dos mil veinte

Como quiera que la auxiliar de la justicia LUZ MARINA ESPINOSA ALVAREZ, en el oficio de curador ad – litem, manifiesta que no es posible aceptar el cargo, es por lo que, el despacho procede a removerla del cargo de curador ad - litem. Para lo cual se proceder a **nombrar** a un profesional del derecho que ejerza la abogacía. **Librese telegrama**

Se nombra como curador ad – litem al abogado FERNANDO FIERRO GOMEZ, para que por su conducto represente a la DEMANDADA

Se ordena **librar telegrama** al auxiliar de la justicia, comunicándole su designación a la calle 13 No. 4 – 38 de Bogotá-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

El Juez,

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. Fecha: 20 /11/2020

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2016 - 0413. Bogotá, D.C. Noviembre 18 de dos mil veinte, Al despacho del señor Juez informando lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA DONDE SE CONDENÓ A LAS PARTE DEMANDADA.

Valor agencias en derecho.....	\$	12.400.000,00
TOTAL.....	\$	12.400.000,00

Son: Doce millones cuatrocientos mil pesos (\$12.400.000,00)

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

AL DESPACHO: hoy dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020), del señor Juez paso la presente Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve de noviembre de dos mil veinte

Declárase en firme la anterior liquidación de costas, por lo que se le imparte su aprobación.
Una vez en firme se ordena el **ARCHÍVESE** del expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. Fecha: 20 /11/2020

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2016 - 0740. Bogotá, D.C. Noviembre 18 de dos mil veinte, Al despacho del señor Juez informando lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informado que se encuentra en firme el auto anterior y se ordena seguir adelante.-

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve de noviembre de dos mil veinte

Como quiera que no hay nada pendiente por resolver en el presente proceso, se ordena el **ARCHIVO** del presente proceso, previo las desanotaciones que se llevan en el sistema como en los libros radicadores

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. Fecha: 20 /11/2020

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2016 - 0739. Bogotá, D.C. Noviembre 18 de dos mil veinte, Al despacho del señor Juez informando lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA DONDE SE CONDENÓ A LAS PARTE DEMANDADA.

Valor agencias en derecho..... \$ 300.000,00
TOTAL..... \$ 300.000,00

Son: trescientos mil pesos (\$300.000,00)

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

AL DESPACHO: hoy dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020), del señor Juez paso la presente Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve de noviembre de dos mil veinte

Declárase en firme la anterior liquidación de costas, por lo que se le imparte su aprobación.
Una vez en firme se ordena el ARCHÍVESE del expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

El Juez,

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. Fecha: 20 /11/2020

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2016 - 0561. Bogotá, D.C. Noviembre 18 de dos mil veinte, Al despacho del señor Juez informando lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informado que se encuentra en firme el auto anterior y se ordena seguir adelante.-

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve de noviembre de dos mil veinte

Como quiera que no hay nada pendiente por resolver en el presente proceso, se ordena el **ARCHIVO** del presente proceso, previo las desanotaciones que se llevan en el sistema como en los libros radicadores

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. Fecha: 20 /11/2020

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2015 - 0529. Bogotá, D.C. Noviembre 18 de dos mil veinte, Al despacho del señor Juez informando lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informado que se encuentra en firme el auto anterior y se ordena seguir adelante.-

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve de noviembre de dos mil veinte

Como quiera que no hay nada pendiente por resolver en el presente proceso, se ordena el **ARCHIVO** del presente proceso, previo las desanotaciones que se llevan en el sistema como en los libros radicadores

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. Fecha: 20 /11/2020

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2017 - 0203. Bogotá, D.C. Noviembre 18 de dos mil veinte, Al despacho del señor Juez informando lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El Curador ad – litem, mediante memorial, manifiesta que renuncia al cargo como quiera que fue nombrada en la Secretaria de Educación Distrital

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve de noviembre de dos mil veinte

Atendiendo lo manifestado en el escrito que antecede (f: 238), el juzgado acepta la renuncia al cargo que le fuera notificado como auxiliar de la justicia en el oficio de curador ad - litem, **doctor ANDRES RICARDO MORENO SANGUINO**, advirtiéndole que la misma no pone término al poder si no cinco días después de la notificación por estados del presente auto.

Se ordena nombrar nuevo auxiliar de la justicia, a fin de que tome posesión del cargo y continúe con el trámite del proceso.

Se nombre MARCOS ARANGO GUITIERREZ, como curador ad litem, se ordena **Líbrese telegrama** comunicándole la designación, Calle 43 No. 57 -41

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

El Juez,

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. Fecha: 20 /11/2020

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2016 - 0508. Bogotá, D.C. Noviembre 18 de dos mil veinte, Al despacho del señor Juez informando lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La demandante mediante derecho de petición, solicita al Despacho, se autorice el retiro de los fondos por aportes efectuados por su conyugue.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve de noviembre de dos mil veinte

Atendiendo lo solicitado por la señora LUZ MARINA CASTILLO ZAPATA, quien actúa en la presente Litis como demandante, en su derecho de petición, este operador judicial no accede a lo pretendido, lo anterior obedece a que en el presente proceso se está ventilado un relación laboral y se pretende el reconocimiento y pago de la pensión de sobreviviente, por lo que tan solo se tiene la expectativa de un derecho, así las cosas este operador judicial no puede ordenar la entrega de dineros, sin que se debate en un proceso. **Líbrese Oficio comunicándole a la demandante de la siguiente decisión.-**

Se fija fecha para evacuar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPLSS, para el próximo dos (2) de Febrero de dos mil veintiuno (2021) hora once de la mañana (11:00).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

El Juez,

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. Fecha: 20 /11/2020

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2020 - 0051. Bogotá, D.C. Noviembre 18 de dos mil veinte, Al despacho del señor Juez informando lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La demandada Gestión de Recursos Temporales "GR TEMPORALES SAS", por conducto de apoderada da contestación a la demanda. Por otra parte se observa que la demandada FRANQUICIAS DYK SAS, se notificó de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 806/20, y quien a la fecha no ha contestado la demanda.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve de noviembre de dos mil veinte

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada GESTION DE RECURSO TEMPORALES "GR TEMPORALES SAS"**, dentro del término.

Como Quiera que la demandada FRANQUICIAS DYK SAS, se notificó como lo dispone el Decreto 806/20, tal como se desprende del correo enviado por el apoderado de la parte actora, donde se da cuenta que la notificación se envió al correo electrónico de la demandada **FRANQUICIAS DYK S.A.S.**, donde se le anexo auto que admite demanda y la demanda. Que a la fecha no obra contestación a la demanda a pesar de estar debidamente notificada, razón por la cual se da **por NO contestada** la demanda.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021) a las diez y treinta de la mañana (10:30) de la tarde. En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce y tiene a la abogada ALEIDA MARIA RODRIGUEZ MONTOYA, con Tarjeta Profesional número 167.337 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la demandada GESTION DE RECURSOS TEMPORALES "GR TEMPORALES S.A.S, en los términos y para los fines del poder conferido por su representante legal ONEY VANEGAS GODIN.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

El Juez,

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. Fecha: 20 /11/2020

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2018 - 0314. Bogotá, D.C. Noviembre 18 de dos mil veinte, Al despacho del señor Juez informando lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe expediente de la H. Cortes Suprema de Justicia- Sala de Casación Laboral.- donde se resolvió conflicto de competencia y el cual se adjudicó a este Despacho.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve de noviembre de dos mil veinte

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Una vez en firme el presente auto pasas al Despacho Para lo de su conocimiento

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

El Juez,

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. Fecha: 20 /11/2020

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario